

CC-004/2019/ICAT/AMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MIGUEL RUBIO CASTILLO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA Y LA TESORERA, C.P. MARISELA SOSA QUEZADA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción II, 29 fracción XII y XXI, 31 fracción V, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66, fracciones III, X, XIII del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.
2. Que su representado cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 04 de julio de 2018, donde aparece que la planilla representada por el C. Miguel Rubio Castillo, obtuvo la mayoría de votos. Dicha planilla la integra el Ciudadano Miguel Rubio Castillo, como Presidente Propietario y en los términos del Código Municipal, artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.
3. Por lo que respecta a la Secretaria y Tesorera del Ayuntamiento, presentan copia de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018 y 19 de agosto de 2019 respectivamente, otorgado a su favor por el Presidente Municipal, C. Miguel Rubio Castillo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II y XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general,

de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

5. Que tiene interés de celebrar este convenio con “**EL ICATECH**”, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal, ubicada en calle Segunda No. 2, Colonia Centro, C.P. 32910 de la ciudad de Aldama, Chihuahua.

II. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación en el trabajo en áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad.

2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **“EL ICATECH”** proporcionará capacitación con instructores calificados al **“EL MUNICIPIO”** en la impartición de cursos tradicionales que este último requiera dentro de la curricula autorizada para **“EL ICATECH”** y de acuerdo con la normativa aplicable.

Para la realización de lo anterior, **“EL ICATECH”** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a las participantes mediante la entrega de la constancia oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta **“EL ICATECH”**.

SEGUNDA. Las beneficiarias con el desarrollo de la colaboración entre **“LAS PARTES”** son personas mayores de 15 años que son atendidas por el **“EL MUNICIPIO”** las cuales serán convocadas por este.

TERCERA. Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

A) “EL ICATECH” se obliga a:

1. Proporcionar la capacitación presencial a un mínimo de 10 personas por grupo.
2. Designar y cubrir los honorarios del instructor de los cursos de capacitación.
3. Otorgar beca del 50% a los participantes por concepto de inscripción y expedición de la constancia.
4. Entregar a los capacitandos la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta **“EL ICATECH”** siempre y cuando estén dentro de la curricula autorizada para **“EL ICATECH”** previa evaluación para el otorgamiento y registro oficial correspondiente.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.

B) “EL MUNICIPIO” se obliga a:

1. Reunir a los participantes de cada curso, así como, recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **“EL ICATECH”**, para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días hábiles de antelación, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
2. Proporcionar al área académica de **“EL ICATECH”**, a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial, además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:
 - a) Copias de listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).

- b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
- c) Lista de Evaluación.
- d) Fotografías tomadas durante el curso.
- 3. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria del o los cursos de capacitación solicitados.
- 4. Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- 5. En caso de requerir material e insumos para la impartición de la capacitación, este será proporcionado por el "EL MUNICIPIO".
- 6. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA. Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por el "EL MUNICIPIO", así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de "EL ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA. El costo de las capacitaciones será de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la impartición y la expedición de la constancia oficial por alumno, toda vez que resulta importante atender y apoyar para su desarrollo pleno, sin importar ideología, gustos, género, estrato social o cultural. En el entendido de que dicha cantidad tiene aplicada la beca otorgada por "EL ICATECH".

SEXTA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 27 de agosto de 2021, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de

carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

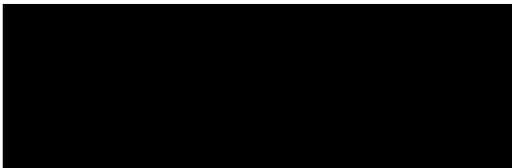
DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

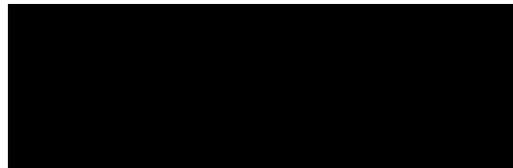
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “EL MUNICIPIO”



C. MIGUEL RUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL ICATECH”



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

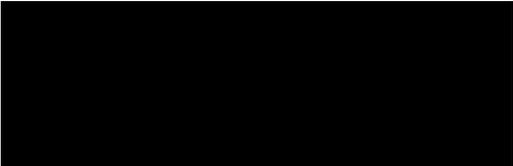


PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

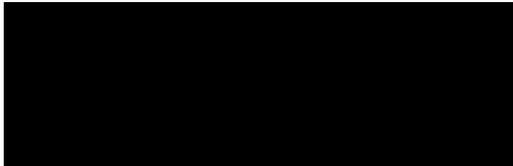


C.P. MARISELA SOSA QUEZADA
TESORERA MUNICIPAL

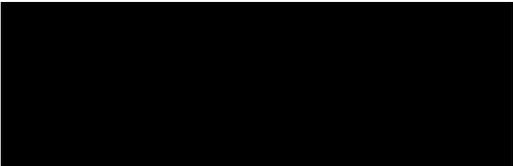
TESTIGO



**C. MARIA FERNANDA RIOS
MARQUEZ**



**C. VICTOR ROGER VAZQUEZ
OLIVAS**



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE...-FIN DEL TEXTO.....